

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2023



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

AÑO:
2

NÚMERO:
53

VOLUMEN:
2

SUMARIO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO.

Impresión 50 ejemplares

ÍNDICE

Exposición De Motivos	Página 4
Presentación	Página 5
Misión	Página 6
Visión	Página 6
Objetivos	Página 7
Objetivo General	
Objetivos Particulares	Página 8
Marco Jurídico	Página 9
Atribuciones	Página 14
Estructura Orgánica	Página 15
Organigrama	Página 17
Descripción De Puestos	Página 26
Funciones Generales	Página 33
Funciones Específicas	Página 33
Glosario	Página 35
Validación	Página 36
Rúbrica	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal; Aprobado el Manual de Organización de la Dirección de Salud de Chimalhuacán, Estado de México, por mayoría de votos, con NUEVE votos a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, ORLANDO SILES VEGA, Sexto Regidor; GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; y Séptima Regidora Municipal, ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal; y con SEIS votos en contra C.C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal; NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal; DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal; ALDO CESAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento.-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los cuales le otorgan al Ayuntamiento de Chimalhuacán, la facultad de ordenamientos para regular el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. En este contexto jurídico, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección de Salud.

El presente Manual de Organización, servirá como medio para sentar las bases de la organización administrativa, además de normar y regular las atribuciones, facultades y obligaciones de la Dirección de Salud; asimismo fungirá como un instrumento diseñado para delimitar la actuación de los servidores públicos y priorizando en todo momento, el beneficio y la transparencia a la ciudadanía, ya que permitirá que el personal adscrito pueda conducirse en estricto apego a derecho.

En este marco, toda persona que reside en nuestro territorio tiene derecho a la protección de la salud, es por ello que la Dirección de Salud (DISA) surge para cubrir las necesidades de la población del Municipio de Chimalhuacán, tiene, entre otros objetivos proporcionar servicios de salud a toda la población del municipio de Chimalhuacán, y mejorar la calidad de estos, atendiendo a los requerimientos sanitarios, prioritarios y factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, promoviendo para tal efecto la colaboración de las instituciones de los sectores públicos, social y privado.

Por lo anterior, la Dirección de Salud Municipal será la dependencia encargada para operar las acciones y aplicar las disposiciones en materia de salud, de conformidad con lo establecido, en las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las que, conforme a la ley deban ser ejercidas directamente por el ayuntamiento o por la presidencia municipal en coordinación con las autoridades federales y estatales, tendrá dentro del ámbito de sus facultades generales, asistir las necesidades de la población mediante un servicio de Salud de atención primaria o de urgencia, según sea el caso, brindando una atención oportuna y de calidad para preservar el bienestar biológico, psicológico y social, aplicando además, medidas preventivas ante epidemias y pandemias (locales y globales), en la que también se incluyen la vigilancia y control de la fauna doméstica que se encuentra en nuestro Municipio.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Salud de Chimalhuacán, Estado de México es un documento de consulta general, que tiene el propósito de proporcionar una percepción clara de las funciones, atribuciones y estructura organizacional de esta dirección, así como del personal adscrito a la misma, precisando responsabilidades que eviten duplicidad y omisiones en las funciones desarrolladas, coadyuvando así, a la construcción de instituciones estables y transparentes que permitan fortalecer el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía.

Así, en este ordenamiento se presentan: la misión, visión y objetivo general y particulares; el marco jurídico que faculta a esta dirección; la estructura orgánica de la Dirección, puntualizando de manera específica cada una de las funciones de los servidores públicos adscritos a esta, conduciendo sus actividades de manera programada y con base en las políticas establecidas, teniendo la coordinación de los siguientes departamentos: Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad, Servicios de Emergencias, Proyectos para la Salud, Epidemiología, Normatividad Sanitaria y Control de Zoonosis y Bienestar Animal, finalmente también se presenta un glosario con los principales conceptos que se manejan a lo largo del presente manual, tal que permitan el pleno entendimiento del mismo.

Por último, el desempeño eficaz de la administración pública, toma como base la revisión y actualización permanente de sus estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, así como el diseño e instrumentación de políticas y procesos administrativos innovadores, que atienda de forma oportuna, ágil y con calidez las solicitudes y necesidades en materia de salud preventiva que presenta la sociedad de este municipio.

MISIÓN

Somos la Dirección encargada de brindar asistencia personalizada en servicios y gestiones de salud, con el fin de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población del municipio, así como del bienestar animal de los animales domésticos, ofreciendo los servicios de forma oportuna, resolutive, veraz y con calidez humana, contribuyendo a un desarrollo humano, justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud, en su prevención, regulación sanitaria y salud pública en el territorio de Chimalhuacán.

VISIÓN

Ser la dirección que contribuya a la preservación y/o restauración de la salud de la población del municipio de Chimalhuacán, por medio de servicios equitativos, integrales, sustentables y efectivos, que logren mejorar la calidad de los servicios de salud, así como contribuir en el control y bienestar animal mediante actividades de sanidad animal que permitan controlar la diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales del territorio.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir en la preservación y/o restauración de la salud de la población del municipio de Chimalhuacán, mediante la planeación, coordinación y aplicación de acciones de prevención, y rehabilitación, garantizando un servicio de calidad, eficiente y veraz con sujeción a las leyes y normas federales, estatales y municipales vigentes en la materia, así como la realización de actividades de sanidad animal que prevengan y controlen la diseminación de enfermedades que afecten la salud o vida de los animales y pobladores, fomentando a su vez la participación de la sociedad con responsabilidad.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Implementar la medicina preventiva, ofreciendo servicios de salud de calidad y relevancia que fortalezcan los procesos de anticipación y prevención a los mismos, y que respondan satisfactoriamente a las demandas y expectativas de los diferentes tipos de usuarios sobre todo los grupos más vulnerables.
- Prevenir en conjunto con las diferentes instituciones de salud, brotes de enfermedades infecto contagiosas de transmisión sexual, y crónico degenerativas en la población en general de este municipio.
- Llevar a cabo programas de medicina preventiva tales como control del niño sano, planificación familiar, detección oportuna de cáncer cervicouterino, mamario, dental etc.
- Detectar y llevar a cabo la promoción, prevención y fomento de buenos hábitos alimenticios para implementar un estilo de vida saludable en pacientes con enfermedades crónico degenerativas.
- Contar con el apoyo de la Jurisdicción Sanitaria para llevar a cabo en tiempo y forma todas las campañas y programas de salud en nuestro municipio.
- Promover e incrementar el uso de cursos, pláticas y/o talleres sobre salud pública y prevención de problemas de salud en escuelas o lugares públicos.
- Proteger la salud de la población reduciendo los riesgos sanitarios ocasionados por el consumo de alimentos, productos y servicios peligrosos, mediante acciones de control sanitario y aplicación del marco legal y normativo correspondiente.
- Coadyuvar en las acciones de vigilancia y control sanitarios para el mejoramiento en la calidad de la atención médica y servicios de medicamentos, propiciando el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable a los servicios de salud y así, disminuir los riesgos sanitarios.
- Ampliar la cobertura en servicios de salud para fortalecer las labores de prevención en enfermedades, adicciones y embarazos juveniles.
- Trabajar de manera compartida con las instancias de salud del municipio para identificar de manera oportuna las necesidades de salud presentes y futuras.
- Desarrollar una estructura organizacional eficiente y sustentable para ofrecer servicios de salud de calidad y calidez, mejorando el nivel de salud de la población y por lo tanto un mejor nivel de vida, para disminuir y atacar con eficacia las enfermedades que presenta la población en general del municipio de Chimalhuacán.
- Contar con un equipo de profesionales con una sólida preparación, que acuda a los domicilios de la población vulnerable que no puede desplazarse con seguridad o moverse por sí misma a sus unidades médicas.
- Formar un equipo de personal con una sólida preparación profesional en el campo de su especialidad, conocimientos, habilidades, experiencia y resultados en el área a desempeñar. Contando con mayor personal en salud, motivado, capacitado y comprometido con la institución, con una amplia visión y en constante desarrollo.
- Diseñar e implementar estrategias para minimizar problemas zoonóticos en el municipio de Chimalhuacán.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Última reforma:** 29 de mayo de 2023.
- Ley General de Salud. **Última Reforma:** 29 de mayo de 2023.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. **Última Reforma:** 05 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Última Reforma:** 20 de mayo de 2021.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. **Última Reforma:** 17 de julio de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de Planificación Familiar. **Fecha de publicación de la regulación:** 30 de mayo de 1994.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA2-2010, Para la prevención y control de la tuberculosis. **Fecha de publicación de la regulación:** 13 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y Procedimientos para la prestación del servicio. **Fecha de publicación de la regulación:** 14 de julio de 1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus. **Fecha de publicación de la regulación:** 20 de octubre del 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. **Fecha de publicación de la regulación:** 12 de abril de 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistemática. **Fecha de publicación de la regulación:** 18 de septiembre de 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama. **Fecha de publicación de la regulación:** 19 de noviembre de 2010.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales. **Fecha de publicación de la regulación:** 20 de noviembre de 2009.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo. **Fecha de publicación de la regulación:** 17 de febrero de 2003.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y Sanidad en la Preparación de Alimentos que se Ofrecen en Establecimientos Fijos. **Fecha de publicación de la regulación:** 04 de octubre de 1995.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios. **Fecha de publicación de la regulación:** 09 de agosto de 1999.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **Última Reforma:** 20 de julio de 2023.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. **Última Reforma:** 14 de abril de 2023.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. **Última Reforma:** 11 de mayo de 2023.
- Convenio de Bienestar Animal firmado con PROPAEM, 4 de mayo de 2016.
- Reglamento De Salud Del Estado De México. **Última reforma:** 14 de septiembre de 2015.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. **Última reforma:** 24 de septiembre de 2020.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Última Reforma:** 21 de diciembre de 2022.
- Código Administrativo del Estado de México. **Última Reforma:** 10 de marzo de 2023.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Última Reforma:** 5 de enero de 2021.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. **Última Reforma:** 24 de enero de 2023.
- Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última Reforma:** 05 de febrero del 2023.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última Reforma:** 2023.

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 40.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Título segundo

De las autoridades estatales y municipales

Artículo 1.5 La aplicación del presente Código corresponde al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias, organismos auxiliares del sector, salas regionales y secciones correspondientes en los términos de este Código, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Artículo 1.6 Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

- I.** Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;
- II.** Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;
- III.** Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria;
- IV.** Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este Ordenamiento;
- V.** Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI.** Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII.** Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII.** Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública;
- IX.** Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores;
- X.** Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente;
- XI.** Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y
- XII.** Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 1.7 Al ejercer las atribuciones previstas en este Código las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación,

previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia absteniéndose de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en el presente Ordenamiento.

Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 138.- El Ayuntamiento, por conducto el área de Salud, tendrá a su cargo la organización, integración, funcionamiento y coordinación en materia de salud de la población, en los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, de las leyes federales y estatales, del presente Bando y de los reglamentos municipales aplicables, sin perjuicio de la competencia que se otorga a las autoridades estatales en materia de salud, contenidas en la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, el gobierno municipal promoverá y difundirá programas de concientización en materia de salud pública, respecto de la prevención y control de enfermedades crónicas degenerativas, de transmisión sexual y las que, por emergencia sanitaria, se requieran.

Asimismo, el Ayuntamiento contará con un Comité Municipal de Salud como órgano auxiliar, que tendrá por objeto ser el foro de concurrencia y concertación de los programas y acciones de salud en el municipio, así como de una unidad administrativa encargada de la atención a la salud, cuyo funcionamiento se determinará en el reglamento respectivo.

Artículo 139.- Con el fin de prevenir y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, mediante políticas públicas que se estimen pertinentes se fomentará de manera permanente e intensiva la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios, además se brindarán servicios de consulta nutricionales en el área de Salud, como parte prioritaria de las políticas públicas de la Administración Municipal, el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia promoverá la creación, en su marco jurídico, de aquellos lineamientos y programas que le permitan desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para la prevención y atención de los trastornos alimenticios.

El Ayuntamiento, en concordancia con la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, integrará en sesión de Cabildo al Comité de Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios.

Artículo 141.- El área de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal retirará de la vía pública animales que se encuentren sin dueño, para llevar a cabo el protocolo correspondiente.

Artículo 142.- El Ayuntamiento, en caso de contingencia sanitaria, elaborará planes de atención de emergencia para la población, tomando en consideración los rubros siguientes:

- I.** Prevención y orientación, consiste en medidas de capacitación para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad en el municipio, a través de infografías, lonas, videos, boletines informativos en medios de comunicación, digitales e impresos con información referente a ella;
Estas labores comprenderán acciones agrupadas en distintas categorías, desde la planeación o capacitación de la población, así como mecanismos de vigilancia que la población podrá implementar para prevenir el contagio de la enfermedad, mejorar su capacidad de respuesta y reducir las afectaciones que la contingencia pudiera causar; y
- II.** La evaluación y atención de la enfermedad, consiste en una estrategia para reducir el contagio y proteger a las familias en el municipio, con el objetivo de dar soluciones a los problemas de salud y seguridad a la población, que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos en materia de salud; es necesario que todas aquellas actividades que se ejecuten estén enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 143.- El Ayuntamiento, a través del área de Salud y en coordinación con autoridades federales y estatales,

implementará acciones pertinentes a efecto de preservar la salud pública de los habitantes del municipio respecto a la enfermedad de COVID-19, causada por las múltiples variantes del virus del SARS-CoV-2.

Artículo 144.- Con el propósito de mitigar la propagación del virus causante de COVID-19, los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes de Chimalhuacán deberán adoptar las siguientes medidas:

- I. Coadyuvar con las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, a través del uso obligatorio y de manera correcta el cubre bocas (cubriendo boca y nariz);
- II. Lavar sus manos continuamente con agua y jabón y hacer uso de desinfectantes (sobre todo después de tocar superficies). Sanitizar en todo momento los espacios públicos, usar tapetes sanitizantes o similares y adoptar las medidas de seguridad de observancia general que indiquen las autoridades competentes en el orden federal, estatal y municipal;
- III. Evitar organizar y acudir a eventos masivos o encuentros sociales (convivio, fiesta, reunión o análoga) fuera del grupo de convivencia estable, como lo es la familia, toda vez que las autoridades competentes así lo indiquen en pro de la salud de la población;
- IV. Aplicar las medidas de seguridad dictadas por la autoridad competente en establecimientos mercantiles, ya sean fijos, semifijos o ambulantes y evitar las aglomeraciones de clientes o usuarios al interior y al exterior de la unidad económica;
- V. Todas las personas prestadoras de servicios de transporte público deberán cumplir con las disposiciones emitidas al respecto por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en su caso, además de las siguientes:
 - a) Uso obligatorio de cubre bocas y caretas;
 - b) Aplicación constante de Gel Antibacterial o análogos; y
 - c) Sanitización de la unidad responsable, por lo menos cada dos horas.
- VI. Impulsar una política pública integral de movilidad y bienestar que ponga de centro a las personas, al mismo tiempo que aborda las agendas de salud, seguridad, equidad social y medio ambiente; y
- VII. Todas aquellas que las Autoridades Competentes en materia de salud indiquen.

Artículo 145.- El Ayuntamiento, siempre que así se requiera y en beneficio de la salud de la población, brindará atención a la ciudadanía de manera electrónica acercando los servicios municipales a la población, evitando con ello la asistencia presencial a las distintas unidades administrativas, siempre y cuando sea posible la realización del servicio de manera electrónica.

Artículo 146.- El Ayuntamiento, a través de sus unidades administrativas competentes, tiene la facultad de inspeccionar, vigilar, sancionar, suspender e, incluso, cerrar los establecimientos públicos o privados que atenten contra la población, donde no observen las medidas sanitarias o, bien, no acaten las disposiciones previstas en el presente Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables para evitar riesgo de contagio del virus causante de COVID-19.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 48.- La Dirección de Salud, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Promover la prestación y vigilancia de los servicios de salud pública para elevar el nivel de salud de la población del municipio;
- II.- En materia de normatividad sanitaria, se sujetará a las normas jurídicas de la materia, además de ejecutar los acuerdos que tome el Comité Municipal de Protección contra Riesgos Sanitarios, teniendo las atribuciones siguientes:
 - a).- Verificar que las personas físicas o jurídicas colectivas dedicadas al comercio con impacto en la salud, cumplan con la normatividad establecida;
 - b).- Expedir tarjetones de salud a los propietarios de establecimientos con giros relacionados con el manejo de

alimentos y bebidas;

c).- Promover, conjuntamente con las autoridades locales y las instituciones de bienestar social, la participación ciudadana, para desempeñar en sus respectivas localidades, tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la salud, aplicando, incluso, sus iniciativas tendientes a estos fines, así como para proteger de cualquier riesgo sanitario a la población;

d).- Vigilar el manejo adecuado de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) en todos los giros con impacto en la salud;

e).- Elaborar y mantener actualizado el censo general de giros con impacto en la salud;

f).- Vigilar la aplicación de la normatividad sanitaria, en todos los giros con impacto en la salud;

g).- Impartir, en coordinación con las dependencias locales correspondientes, cursos de capacitación en materia de normatividad sanitaria;

h).- Vigilar en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal que todos los establecimientos de atención a la salud y lugares públicos en general se mantengan aseados permanentemente; y

i).- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le sean encomendadas por la Dirección.

III.- En materia epidemiológica, se sujetará a las normas jurídicas de la materia, además de ejecutar los acuerdos que tome el Comité Municipal de Salud, teniendo las atribuciones siguientes:

a).- Vigilar al detectarse la aparición de algún brote epidemiológico su propagación y desarrollo, a fin de adoptar las medidas pertinentes tendientes a evitar o, al menos minimizar el riesgo de contagio a la comunidad; asimismo, dar seguimiento al estado de salud de los individuos infectados;

b).- Impartir pláticas de orientación en instituciones de salud, así como en escuelas o comunidades para fomentar la prevención de las enfermedades;

c).- Coadyuvar con el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE), proporcionando la información homogénea de los servicios de salud a sus diferentes niveles técnico-administrativos, referentes a: frecuencia, distribución en tiempo, lugar y persona, factores de riesgo y consecuencia de las enfermedades que afectan la salud de la población de nuestro municipio; y

d).- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le sean encomendadas por la Dirección.

IV.- En materia de medicina preventiva y atención a la comunidad, se sujetará a las normas jurídicas de la materia, además de ejecutar los acuerdos que tome el Comité Municipal de Salud, teniendo las atribuciones siguientes:

a).- Coadyuvar en los programas de salud que promuevan las instituciones de salud, federales y estatales;

b).- Fomentar la prevención de enfermedades, la promoción, la planeación, la programación sanitaria, la administración y la gestión de servicios de salud;

c).- Realizar convenios con instituciones federales y estatales, para la descentralización de los servicios de salud, conforme lo establece el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación;

d).- Brindar servicios médicos a la población del municipio, como lo son: Consulta de medicina general, certificados médicos, planificación familiar, control del embarazo y de enfermedades crónico degenerativas, así como aplicar el esquema de vacunación gratuita a la población en general;

e).- Promover y difundir las acciones relacionadas con los programas nacionales en materia de salud preventiva, tales como la detección oportuna de cáncer de mama, detección oportuna de cáncer cérvico uterino y salud materna perinatal, entre otros;

f).- Promover y difundir las acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias tóxicas para la salud, tales como el tabaco, drogas y alcohol, dando prioridad a los grupos de alto riesgo, como son los de niños y adolescentes;

g).- Promover la difusión de acciones relacionadas con la prevención de la discapacidad, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F);

h).- Llevar a cabo jornadas médicas que benefician a la población vulnerable del municipio, mediante el acercamiento de servicios de salud;

i).- Brindar asesoría a la población para realizar ante la instancia correspondiente, el trámite para la obtención de

constancias de alumbramiento que procedan; y

j).- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le sean encomendadas por la Dirección.

V.- En materia de servicios de emergencia, se sujetará a las normas jurídicas de la materia, y tendrá las atribuciones siguientes:

a).- Atender las urgencias médicas que se presenten en el municipio, misma que obliga al personal a trasladar a los lesionados a la institución de salud pública correspondiente. En caso de que los lesionados cuenten con seguridad social, canalizarlos a la institución correspondiente;

b).- Realizar los traslados programados a instituciones de salud de primero, segundo y tercer niveles de atención;

c).- Cubrir, a petición de parte y bajo los lineamientos que establezcan la normatividad vigente, eventos masivos, con la finalidad de prevenir riesgos a la salud de los asistentes; y

d).- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le sean encomendadas por la Dirección.

VI.- En materia de proyectos de salud, tendrá las atribuciones siguientes:

a).- Analizar las condiciones de salud de las comunidades del municipio, para identificar sus necesidades y estar en condiciones de atacar, en la medida de lo posible, la problemática que presenten; planeando, organizando y dirigiendo la logística adecuada;

b).- Realizar proyectos estructurados para la gestión y obtención de recursos públicos y/o privados, para ejecutar acciones en campo;

c).- Diseñar campañas gratuitas de prevención y diagnóstico oportuno de enfermedades, para hacerlas llegar a las comunidades del municipio identificadas como polígonos de atención, por su condición de vulnerabilidad latente; y

d).- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le sean encomendadas por la Dirección.

VII.- En materia de control de zoonosis y el bienestar animal, tendrá las atribuciones siguientes:

a).- Promover el control y la erradicación de las enfermedades de los animales que puedan ser transmisibles a los humanos;

b).- Realizar el retiro de caninos y felinos en el municipio, capturando los animales que se encuentren en la vía pública, con la finalidad de disminuir su sobrepoblación; así como realizar la esterilización quirúrgica de perros y gatos en las comunidades del municipio;

c).- Realizar el monitoreo del virus rábico en los animales eliminados, agresores que no fueran recuperados, reportados como sospechosos y muertos durante la observación clínica;

d).- Brindar atención a personas agredidas, mediante el registro de la denuncia y la captura del canino agresor, sea en vía pública o domiciliada, así como la canalización de la víctima al centro de salud correspondiente, para su tratamiento;

e).- Aplicar la vacuna antirrábica intramuros de perros y gatos en sus fases intensiva y de reforzamiento, de manera gratuita;

f).- Realizar consulta veterinaria a perros y gatos que presenten problemas de salud, siempre y cuando sean llevados al Departamento de Zoonosis y el Bienestar Animal por los propietarios interesados;

g).- Ejecutar periódicamente campañas de desparasitación, en las comunidades del municipio, para evitar la transmisión de parásitos de la mascota a los dueños; y

h).- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le sean encomendadas por la Dirección.

VIII.- Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne la Presidenta.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

21.- Dirección de Salud.

- 21.1.- Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad.
- 21.2.- Departamento de Servicios de Emergencia.
- 21.3.- Departamento de Proyectos para la Salud.
- 21.4.- Departamento de Normatividad Sanitaria.
- 21.5.- Departamento de Epidemiología.
- 21.6.- Departamento de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal.

ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA PARTICULAR



DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PUESTO: Director de Salud

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Planear, coordinar, dirigir, verificar y vigilar la prestación de los servicios de salud pública del municipio, corroborar que todas las tareas, acciones, encomiendas y comisiones se realicen en tiempo y forma, con sujeción a las leyes, normas federales y estatales vigentes en la materia.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Director de Salud
Área de Adscripción:	Dirección de Salud
A quién reporta:	Presidencia Municipal
A quién supervisa:	Jefes de Departamento y personal administrativo de la Dirección de Salud
Escolaridad Requerida:	Licenciatura en Medicina General o carrera afín
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Tener bases y conocimientos en materia de salud pública; *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas en materia de salud pública; *Conocer y manejar los programas de salud establecidos por los ordenamientos jurídicos; *Dominio de actividades administrativas; *Manejo de personal, así como saber delegar responsabilidades; *Conocer el sistema de salud; *Conocimiento en la normatividad aplicable y procedimientos de la Institución; *Conocimiento en gerencia estratégica; y *Analizar y sintetizar información.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Asertivo. *Comunicación afectiva. *Coordinación y organización. *Facilidad de palabra y de expresión. *Proactividad. *Responsabilidad. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar y verificar de manera general que todas las tareas, acciones, encomiendas y comisiones relativas a la medicina preventiva y de atención a la comunidad se realicen en tiempo y forma y en concordancia a las leyes, normas federales y estatales vigentes en la materia.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad
Área de Adscripción:	Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad
A quién reporta:	Dirección de Salud
A quién supervisa:	Personal médico y Administrativo del Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad
Escolaridad Requerida:	Medio Superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento en prevención de enfermedades; *Manejo de técnicas dirigidas para preservar y promover el nivel de salud; *Conocimientos en salud pública; *Saber identificar a la población vulnerable; *Conocimiento del sistema de salud; y *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas en materia de salud pública.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Responsabilidad. *Liderazgo. *Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Servicios de Emergencia

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar y verificar de manera general que todas las tareas, acciones, encomiendas y comisiones relativas a los servicios de emergencia se realicen en tiempo y forma y en concordancia a las leyes, normas federales y estatales vigentes en la materia, para proporcionar atención médica prehospitilaria procurando la disminución de las tasas de mortalidad en el municipio.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Servicios de Emergencia
Área de Adscripción:	Departamento de Servicios de Emergencia
A quién reporta:	Dirección de Salud
A quién supervisa:	Auxiliares, Operadores, Jefas de Turnos, T.U.M, Operadores de Ambulancias y personal administrativo del Departamento de Servicios de Emergencia
Escolaridad Requerida:	Medio superior o superior afines a la materia
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento del marco jurídico en materia de salud; *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas en materia de salud pública; *Dirigir y coordinar las acciones del departamento en las emergencias y siniestros que se presenten dentro del municipio y dar solución a los diferentes problemas que se presentan; *Saber identificar una emergencia y manejar los protocolos correspondientes; *Conocer y desarrollar el plan de emergencias; y *Conocimiento y manejo de los servicios de emergencias y traslados.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escuchar activamente. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Liderazgo. *Confidencialidad. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Proyectos para la Salud

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar y verificar de manera general que todas las tareas, acciones, encomiendas y comisiones se realicen en tiempo y forma y en concordancia a las leyes, normas federales y estatales vigentes en la materia, así como formular y presentar proyectos en materia de salud para dar solución a las necesidades de la población en la materia en concordancia con el marco normativo que de aplicación.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Proyectos para la Salud
Área de Adscripción:	Departamento de Proyectos para la Salud
A quién reporta:	Dirección de Salud
A quién supervisa:	Secretaria, Auxiliar Administrativo y Auxiliar en Campo del Departamento de Proyectos para la Salud
Escolaridad Requerida:	Licenciatura a fin a la materia
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo y desarrollo de proyectos para la salud; *Conocimiento del sistema de salud; *Conocimientos en salud pública; *Manejo de personal; *Salvaguardar los derechos de las personas; *Manejo de relaciones interinstitucionales; *Conocer las condiciones de salud de las comunidades del Municipio de Chimalhuacán; y *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas en materia de salud pública.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Responsabilidad. *Confidencialidad. *Imparcialidad. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Normatividad Sanitaria

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar de manera general las tareas y acciones preventivas para normar y controlar las condiciones sanitarias de los establecimientos y sitios con impacto a la salud, verificando que las encomiendas y comisiones se realicen en tiempo y forma, contrarrestando las actividades que puedan representar riesgo o daño a la salud de la población en general, llevando a cabo prácticas de fomento y repercusión personal y colectiva, para la protección a la salud.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Normatividad Sanitaria
Área de Adscripción:	Departamento de Normatividad Sanitaria
A quién reporta:	Dirección de Salud
A quién supervisa:	Personal Administrativo del Departamento de Normatividad Sanitaria
Escolaridad Requerida:	Licenciatura a fin a la materia
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de la comunidad en materia de salubridad; *Manejo de personal administrativo; *Poseer conocimientos generales en salud pública; *Manejo del marco jurídico en materia de salubridad; *Conocimiento de los requisitos del acto administrativo; *Conocimiento del procedimiento administrativo; y *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas en materia de salud pública.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Escucha activa. *Medición de riesgos. *Capacidad de comunicación. *Imparcialidad. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Epidemiología

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Identificar oportunamente riesgos, eventos o situaciones de emergencia epidemiológica, a través de pruebas y sondeos en los diferentes centros de atención médica de la región con el fin de crear las estrategias adecuadas para la prevención y control; ofrecer un diagnóstico situacional que nos permita coadyuvar a disminuir, erradicar y combatir los riesgos de la salud en los habitantes del municipio de Chimalhuacán, así como diseñar e implementar acciones para disminuir los riesgos epidemiológicos en concordancia a las leyes, normas federales y estatales vigentes en la materia.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Epidemiología
Área de Adscripción:	Departamento de Epidemiología
A quién reporta:	Dirección de Salud
A quién supervisa:	Personal Administrativo del Departamento de Epidemiología
Escolaridad Requerida:	Licenciatura a fin a la materia
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Tener conocimientos de epidemiología; *Saber identificar eventos o situaciones de emergencia epidemiológica; *Manejo de personal; *Conocimientos sólidos en estadística, epidemiología y salud comunitaria; *Manejo y control de las infecciones en situación de pandemia; *Conocimiento y manejo de protocolos de emergencia en caso de pandemia; y *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas en materia de salud pública.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Responsabilidad. *Liderazgo. *Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Control de Zoonosis y Bienestar Animal

OBJETIVO DEL PUESTO: Diseñar e implementar estrategias para minimizar problemas zoonóticos en el municipio de Chimalhuacán.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Control de Zoonosis y Bienestar Animal
Área de adscripción:	Departamento de Control de Zoonosis y Bienestar Animal
A quien reporta:	Dirección de Salud
A quién supervisa:	Médicos veterinarios zootecnistas, Auxiliares administrativos, Polivalentes e intendencia del Departamento de Control de Zoonosis y Bienestar Animal
Escolaridad requerida:	Medio Superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Tener bases y conocimientos en materia de zoonosis y bienestar animal; *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas en materia de zoonosis y bienestar animal; *Conocer, diseñar y coordinar estrategias de concientización animal para minimizar el sufrimiento y la crueldad innecesaria hacia los animales, así como las enfermedades zoonóticas; *Conocimientos generales en el manejo adecuado de los animales; *Conocimiento de la fauna del territorio de Chimalhuacán; y *Conocimiento del marco jurídico aplicable al manejo de animales.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Capacidad para resolver problemas. *Habilidad de palabra. *Proactividad. *Trabajar en equipo. *Saber tomar decisiones responsabilidad. *Innovador. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Secretaria

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Prestar apoyo en las tareas ejecutivas, administrativas y operacionales de la Dirección, para lograr el óptimo funcionamiento y rendimiento de la unidad; mantener las relaciones públicas al exterior e interior de la administración municipal, así como mantener el control de la agenda del Director de Salud para brindar una mayor y mejor atención a la ciudadanía, a las dependencias federales, estatales y municipales.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Secretaria
Área de Adscripción:	Dirección de Salud
A quién reporta:	Director de Salud
A quién supervisa:	No aplica
Escolaridad Requerida:	Medio superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de actividades administrativas; *Tener buena redacción y ortografía; *Saber elaborar documentos administrativos; *Manejo de agenda; y *Conocimiento en administración de oficinas.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Responsabilidad. *Escucha activa. *Polivalencia. *Organización. *Discreción. *Empatía. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Auxiliar Administrativo

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Asegurar el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa, realizando acciones propias del área, tales como archivar, planificar y coordinar las actividades generales de la dirección, además de redactar los reportes correspondientes durante sus rutinas administrativas. Proporcionando la ayuda necesaria y/o anticipada para la fluidez en el área de trabajo, por medio de medidas preventivas como llevar al día los trámites requeridos, agendar las reuniones/actividades por hacer, evitar la acumulación de trabajo, etc. para una mayor eficiencia productiva.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Auxiliar
Área de Adscripción:	Dirección de Salud
A quién reporta:	Director de Salud
A quién supervisa:	No aplica
Escolaridad Requerida:	Bachillerato
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimientos básicos en Microsoft office, de forma integral; *Conocimiento en administración de oficinas; *Dominio en el vocabulario técnico relevante que se maneje en materia de salud y administración; *Manejo de métodos básicos de investigación y técnicas de presentación de informes; *Habilidad para clasificar, ordenar y sistematizar un archivo; *Revisión y elaboración de documentos administrativos; *Manejo de buena redacción y ortografía; y *Manejo y atención de la ciudadanía.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Responsabilidad. *Escucha activa. *Polivalencia. *Organización. *Discreción. *Empatía. *Integridad. *Ética profesional.
Experiencia	1 año.

FUNCIONES GENERALES

De la Dirección de Salud

- I.-** Programar, vigilar y coordinar jornadas preventivas de salud en todo el territorio Municipal y a todos los sectores de la población;
- II.-** Establecer y aplicar programas, protocolos, acciones y lineamientos, tendientes a vigilar actividades que presenten o puedan presentar algún riesgo para la salud, a fin de salvaguardar la protección sanitaria de la población del municipio;
- III.-** Gestionar y/o en su caso coordinar con autoridades Federales, Estatales o Municipales servicios y jornadas para la salud preventiva;
- IV.-** Fungir como autoridad resolutoria en los casos que existan dudas o imprecisiones respecto al alcance de las funciones y competencias de los diversos órganos que integran la Dirección de Salud, para definir y transparentar el ejercicio adecuado de las atribuciones y funciones de los servidores públicos de esta área administrativa;
- V.-** Establecer la coordinación entre la Dirección de Salud y la Dirección de Educación, para llevar a cabo acciones para la prevención, promoción y educación para la salud, que contribuyan a cubrir las necesidades de atención a la salud de la población y comunidad estudiantil;
- VI.-** Trabajar en coordinación con las instituciones Estatales y Municipales que conforman y participan en sector salud, de políticas encaminadas a mejorar los servicios de salud;
- VII.-** Coordinar a los administrativos pertenecientes a la Dirección de Salud para la integración de los programas de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, de Chimalhuacán, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los mismos;
- VIII.-** Proponer las estrategias, programar, vigilar y coordinar acciones en el ámbito de su competencia para verificar los establecimientos en territorio Municipal con impacto en Salud, el cumplimiento de las disposiciones de normatividad sanitaria vigente;
- IX.-** Vigilar el cumplimiento de los lineamientos sanitarios vigentes a los establecimientos de atención a la Salud y lugares públicos en general en coordinación con las áreas correspondientes de la Administración Municipal;
- X.-** Establecer y conducir reuniones con las unidades administrativas competentes, para la presentación de propuestas de acciones de salud pública de carácter municipal;
- XI.-** Fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal, las entidades federativas y los sectores público, privado y social, en los temas de competencia en materia de salud;
- XII.-** Vigilar y coordinar con las áreas competentes acciones pertinentes y tendientes a detectar, evitar o, al menos minimizar la propagación o aparición de algún brote epidemiológico, y en su caso dar parte al estado del seguimiento y salud de los individuos infectados;
- XIII.-** Gestionar, coordinar, vigilar, promover y proponer políticas públicas de fomento a la prevención de enfermedades;
- XIV.-** Proponer y participar en el desarrollo de los proyectos y programas para la consolidación del Sistema de Salud en el municipio de Chimalhuacán, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV.-** Emitir instrumentos para aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de calidad y educación en salud para que apoyen en la mejora de la calidad y la seguridad de los pacientes usuarios de los servicios de salud;
- XVI.-** Identificar la morbilidad que hay en el municipio de Chimalhuacán, para ejecutar un plan de acción sanitario en beneficio a Humanos y Animales;
- XVII.-** Coordinar, autorizar y solicitar los planes, programas, diagnósticos municipales a cada una de las unidades administrativas que compone la Dirección de Salud, así como vigilar su correcta aplicación;
- XVIII.-** Realizar e impulsar proyectos y programas de salud municipal;
- XIX.-** Implementar campañas o jornadas informativas y de prevención con el fin de disminuir el riesgo de pediculosis o ectoparásitos en la población en periodos escolares o en temporada de calor;
- XX.-** Realizar la canalización al DIF municipal a las familias que sufren violencia intrafamiliar para su apoyo psicológico;
- XXI.-** Implementar estrategias con las escuelas para evitar embarazos no deseados mediante talleres, pláticas, mesas de debate, proporcionar material para uso de métodos de planificación y orientación para la prevención de enfermedades de transmisión sexual;

- XXII.-** Entablar comunicación permanente con las demás direcciones de la administración municipal para gestionar la pronta intervención en materia de salud;
- XXIII.-** Desarrollar y evaluar la información que emane de la recepción de peticiones y solicitudes por parte de los diferentes medios de recepción;
- XXIV.-** Implementar mecanismos de cobertura donde todos los estratos sociales y en toda la extensión demográfica del municipio por diferentes medios y herramientas tengan la oportunidad y acceso a servicios de salud;
- XV.-** Gestionar ante las dependencias correspondientes las demandas ciudadanas en materia de salud;
- XVI.-** Realizar enlaces con instituciones y dependencias estatales, municipales, federales, iniciativa privada e internacionales para beneficio del desarrollo municipal;
- XVII.-** Medir el Desempeño e Impacto de las acciones implementadas;
- XXVIII.-** Rendir informes trimestrales y anuales;
- XXIX.-** Gestionar recursos ante instituciones federales, estatales y municipales para cumplir los objetivos de la Dirección;
- XXX.-** Coordinar y vigilar la prestación de los servicios de salud que ofrece al Dirección de Salud en sus instalaciones;
- XXXI.-** Coordinar, vigilar y evaluar las funciones que realizan las dependencias de la Dirección de Salud;
- XXXII.-** Coordinar y vigilar las acciones que realiza el Departamento de Normatividad Sanitaria Municipal para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria en los giros con impacto de Salud;
- XXXIII.-** Vigilar y autorizar la expedición de tarjetones de salud que emite el departamento de Normatividad Sanitaria a establecimientos con giros relacionados con el manejo de alimentos y bebidas, así como coordinar y vigilar la realización y actualización de censos a giros con impacto en la Salud pública, a través del Departamento de Normatividad Sanitaria;
- XXXIV.-** Gestionar y coordinar con las autoridades competentes la impartición de cursos y talleres de capacitación en materia de Normatividad Sanitaria, así como vigilar su desarrollo y resultados;
- XXXV.-** Coordinar y vigilar la actualización constante y entrega oportuna del SUIVE que genera el Departamento de Epidemiología;
- XXXVI.-** Gestionar, promover y vigilar los servicios de salud preventiva que brinda los Departamentos de Epidemiología y Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad;
- XXXVII.-** Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los procedimientos que ejecuta el Departamento de Servicios de Emergencia;
- XXXVIII.-** Coordinar, vigilar y evaluar los servicios que ofrece el Departamento de Servicios de Emergencia, referentes a traslados programados, urgencias médicas, apoyo para la expedición del certificado de defunción en caso que se sustente que la muerte sea por enfermedad o por edad y cobertura de eventos especiales;
- XXXIX.-** Programar, vigilar y promover los servicios que brinda el Departamento de Medicina Preventiva dentro de las instalaciones de la Dirección de Salud;
- XL.-** Promover y vigilar las acciones que realiza el Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad tendientes a la prevención de las adicciones;
- XLI.-** Coordinar y vigilar las acciones que realiza el Departamento de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal para el control y la erradicación de las enfermedades de los animales transmisibles a los humanos, así como del virus rábico;
- XLII.-** Coordinar y vigilar en su caso las actividades que realiza el Departamento de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal tendientes a la disminución de la sobrepoblación de los mismos y de los riesgos sanitarios y de seguridad que conlleva;
- XLIII.-** Coordinar y vigilar las atenciones que brinda el Departamento de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal a personas agredidas por caninos;
- XLIV.-** Promover, vigilar y autorizar jornadas y campañas de los servicios que brinda el Departamento de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal en territorio Municipal;
- XLV.-** Vigilar y coordinar las funciones que desarrolla el Departamento de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal, así como de los servicios que proporciona dentro y fuera de sus instalaciones;
- XLVI.-** Realizar por conducto de sus Unidades Administrativas pláticas sobre la prevención de adicciones en el municipio;
- XLVII.-** Coordinar con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y demás unidades administrativas competentes la implementación de medidas para garantizar el bienestar animal; y
- XLVIII.-** Las demás que le designe la Presidenta y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad

- I.-** Coadyuvar en los programas de salud que promuevan las instituciones de salud, municipal, estatal y federal;
- II.-** Fomentar la prevención de enfermedades, la promoción, la planeación, la programación sanitaria, la administración y la gestión de servicios de salud;
- III.-** Proponer al Director convenios con instituciones federales y estatales, para la descentralización de los servicios de salud, conforme lo establece el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- IV.-** Brindar servicios médicos a la población del municipio, como lo son: consulta de medicina general, certificados médicos, consulta de nutrición, consulta dental, consulta psicológica, planificación familiar, control de embarazo, control del niño sano y de enfermedades crónico degenerativas, así como aplicar el esquema de vacunación gratuita a la población en general;
- V.-** Promover y difundir las acciones relacionadas con los programas nacionales en materia de salud preventiva, tales como la detección oportuna de cáncer de mama y cérvico-uterino, cáncer de próstata y salud perinatal y salud materna perinatal;
- VI.-** Promover y difundir a las acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias tóxicas para la salud, tales como el tabaco, drogas y alcohol, dando prioridad a los grupos de alto riesgo, como son los niños y adolescentes con talleres en escuelas, iglesias, y espacios públicos concurridos;
- VII.-** Promover y difundir las acciones relacionadas con la prevención de la discapacidad con la prevención, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Total, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII.-** Llevar a cabo jornadas médicas que beneficien a la población vulnerable del municipio, mediante el acercamiento de servicios de salud;
- IX.-** Brindar asesoría a la población para realizar ante la instancia correspondiente, el trámite para la obtención de constancias de alumbramiento que procedan, cuando estos documentos no se hayan entregado en áreas privadas o con las parteras;
- X.-** Gestionar programas de orientación acerca del uso de métodos anticonceptivos para su colocación o aplicación a la población de Chimalhuacán;
- XI.-** Realizar campañas de vasectomías para hombres, como método definitivo de planificación Familiar;
- XII.-** Gestionar a la Jurisdicción Sanitaria para distribuir las vacunas necesarias para la población, para actualizar los carnets de niños, adolescentes, adulto joven y adulto mayor;
- XII.-** Gestionar medicamento suficiente para la Dirección de Salud para casos de urgencia o que lo amerite, lo anterior basado en las necesidades de la población;
- XIV.-** Tener un área para el manejo de prevención de pie en riesgo de comorbilidades como Diabetes, Insuficiencia venosa periférica, traumatismos, etc.; y canalizar a los pacientes con problemas graves de Miembros Inferiores que corren el riesgo de amputaciones de forma oportuna;
- XV.-** Realizar exámenes diagnósticos de optometría en la Dirección de Salud de forma permanente, y llevar campañas a la comunidad en general y/o canalizarlo a un departamento de Oftalmología;
- XVI.-** Buscar gestiones con el DIF Municipal y ayuntamiento para apoyar la economía del paciente en la distribución de lentes que sea necesario para su salud visual;
- XVII.-** Contar con un servicio de odontología para servicios básicos dentales, dentro de la Dirección de Salud, así como en las jornadas médicas realizadas en unidad móvil, para proporcionar atención odontológica a la población a través de acciones de promoción, prevención y curación estomatológica, con énfasis en grupos prioritarios, así como atención de urgencias básicas;
- XVIII.-** Promocionar el cuidado y lavado dental en escuelas del municipio de Chimalhuacán;
- XIX.-** Contar con área de nutrición para contribuir al mejoramiento del estado nutricional de los niños, adolescentes y adultos; de los padecimientos crónicos degenerativos y otros, ofreciendo asesoría y orientación nutricional en las diferentes etapas de la vida. Interviniendo con acciones de diagnósticos y tratamientos nutricionales en concordancia con el tipo de patología que presente la población;
- XX.-** Contar con servicio de visitas domiciliarias para el control de casos y educación individual, familiar y de grupo en

aspectos de salud para desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

XXI.- Contar con área de psicología para brindar atención al individuo y las familias que manifiesten problemas de salud mental, enfocado en capacidades y habilidades físicas, educativas, sociales, culturales y deportivas que les posibiliten mejores niveles y estilos de vida saludable. Interviniendo con servicios de orientación y consejería en materia de prevención e higiene mental; y

XII.- Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Servicios de Emergencia

I.- Realizar, proponer e implementar estrategias que faciliten la operación de atención a urgencia médicas;

II.- Atender las llamadas de emergencia de la población del municipio, por medio de la línea directa del Departamento de acuerdo con los protocolos establecidos para ello en los términos de la Ley de Protección de Datos;

III.- Realizar las verificaciones pertinentes en consecuencia a la atención de las llamadas de emergencia de la población para determinar la veracidad y tipo de emergencia;

IV.- Realizar las atenciones en caso que corresponda al “primer correspondiente”, una vez determinado el tipo de emergencia, en territorio municipal, bajo los protocolos establecidos;

V.- Brindar los servicios de emergencia correspondientes a través de las unidades médicas de emergencias (ambulancias) en territorio municipal, bajo los protocolos establecidos;

VI.- Realizar el seguimiento correspondiente con los hospitales del municipio para agilizar la recepción de pacientes que ameriten hospitalización, derivado de la atención de los servicios de emergencia que brinda este departamento;

VII.- Realizar las canalizaciones pertinentes a las instituciones de salud pública correspondientes que deriven de la atención de los servicios de emergencia que brinda este departamento;

VIII.- Realizar las valoraciones correspondientes al paciente y/o lesionado para verificar signos vitales a efecto mantenerse al margen de realizar actos de competencia del ministerio público local, que se presente de la atención de los servicios de emergencia que brinda este departamento;

IX.- Apoyar en la expedición de certificado de defunción en caso que el paciente muera por enfermedad crónica dentro de los domicilios particulares;

X.- Brindar los informes correspondientes a los familiares de los fallecidos para solicitar el certificado de defunción;

XI.- Recibir las solicitudes de la población para traslados de usuarios que requieran unidad médica de urgencias (ambulancia) o unidad especial;

XII.- Realizar el análisis de factibilidad de otorgamiento de apoyos para traslados de usuarios que requieran unidad médica de urgencias (ambulancia) o unidad especial;

XIII.- Realizar la programación de los apoyos de traslados solicitados por la ciudadanía a las instituciones hospitalarias correspondientes bajo los protocolos establecidos;

XIV.- Realizar los traslados de usuarios que requieran unidad médica de urgencias (ambulancias) o unidad especial, en apego a la programación y bajo los protocolos establecidos;

XV.- Recibir y analizar las solicitudes para la cobertura de eventos masivos que realizan en territorio municipal a efecto de prevenir riesgos a la salud de los asistentes;

XVI.- Implementar las estrategias correspondientes para la cobertura de eventos masivos como lo son: la instalación de puestos de primeros auxilios; asignación de personal pie tierra para realizar recorridos y así tener una respuesta rápida a los pacientes y/o lesionados; colocación de módulos de hidratación cuando el evento masivo sea al rayo del sol y las demás que amerite por su naturaleza el evento;

XVII.- Programar, proponer y vigilar estrategias de acciones para la mejora y funcionamiento de los servicios de emergencia que ofrece el departamento;

XVIII.- Realizar las programaciones de las solicitudes para la obtención de recursos materiales en atención de servicios de emergencia, así como el mantenimiento al equipo de unidades utilizadas en los mismos;

XIX.- Realizar y entregar los reportes e informes propios en tiempo y forma a quien corresponda;

XX.- Coadyuvar con las dependencias que integran la Dirección de Salud, para el mejor desarrollo de sus funciones;

XXI.- Colaborar en el ámbito de su competencia, con las instancias correspondientes en casos de contingencias; y

XXII.- Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Proyectos para la Salud

- I.-** Diseñar, proponer, implementar, promover y difundir programas de concientización en materia de salud pública, respeto de la prevención y control de enfermedades crónicas degenerativas, de transmisión sexual, y las que por emergencia sanitaria se requieran, y otros relacionados a la materia;
- II.-** Proponer al Director proyectos encaminados al cumplimiento de objetivos de la Dirección;
- III.-** Proponer al Director una agenda de trabajo para la promoción y realización de proyectos para la salud en el municipio;
- IV.-** Gestionar recursos ante instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- V.-** Planificar, organizar, y ejecutar las jornadas médicas masivas;
- VI.-** Planificar, organizar, y ejecutar jornadas y proyectos de las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección; y
- VII.-** Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Normatividad Sanitaria

- I.-** Verificar que las personas físicas o jurídicas colectivas dedicadas al comercio con impacto en la salud, cumplan con la normatividad establecida en materia de salubridad local, de acuerdo a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios;
- II.-** Conceder, elaborar y/o en su caso refrendar por conducto de la Dirección el Visto Bueno en materia de salubridad local, a los titulares de establecimientos con venta y manejo de alimentos y bebidas alcohólicas. Así como también llevar a cabo previamente la Evaluación Técnica de Factibilidad de salud;
- III.-** Otorgar y/o renovar por conducto de la Dirección los tarjetones de salud a las personas dedicadas al comercio con impacto a la salud, con giros relacionados con el manejo de alimentos y bebidas; verificando que cumplan con las medidas higiénicas necesarias, corroborando que tengan conocimiento de la normatividad indicada;
- IV.-** Promover conjuntamente con las autoridades locales de la administración pública municipal y estatal, la participación ciudadana para desempeñar en sus respectivas localidades, tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la salud, aplicando incluso sus iniciativas tendientes a estos fines, así como para proteger de cualquier riesgo sanitario a la población;
- V.-** Mantener actualizado el censo general de giros con impacto en la salud del municipio de Chimalhuacán;
- VI.-** Brindar información certera y veraz en materia de normatividad sanitaria y saneamiento básico a los titulares de unidades económicas con impacto a la salud, trabajando en coordinación con las dependencias locales correspondientes;
- VII.-** Aplicar estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Municipal; vigilando que todos los establecimientos de atención a la salud y lugares públicos en general cuenten con las medidas higiénicas idóneas y se mantengan aseados permanentemente;
- VIII.-** Realizar supervisiones continuas en comercios establecidos, mercados, escuelas, iglesias y toda área de concurrencia pública con respecto a la sanidad por el tema de la pandemia vivida actualmente; para concientizar y evitar contagios excesivos en el Municipio;
- IX.-** Realizar las supervisiones para verificar el cumplimiento adecuado según la normatividad establecida en el manejo de Residuos Peligrosos Biológicos e infecciosos (RPBI), en todos los giros con impacto a la Salud conforme a la clasificación I, II y III de la NORMA 087;
- X.-** Notificar establecimientos con impacto a la salud, así como lugares que representen un riesgo sanitario; que hayan sido denunciados y/o cuenten con quejas ciudadanas, para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida y avalar la continuidad de sus actividades;
- XI.-** Coadyuvar con las dependencias que integran la administración en los casos que ameriten sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables a establecimientos con impacto a la salud, así como a lugares que representen un riesgo sanitario;
- XII.-** Apoyar y atender a la Dirección y sus Unidades Administrativas con el trámite, seguimiento y atención de los asuntos jurídicos en los que esta sea parte;
- XIII.-** Brindar asesoría jurídica la Dirección y sus Unidades Administrativas sobre los actos que esta realiza con el ánimo

de cumplir con sus objetivos;

XIV.- Coordinar con la Dirección Jurídica y Consultiva las acciones necesarias para la atención de los juicios donde la Dirección sea parte y también involucren a la Presidenta Municipal;

XV.- Recabar medicamento que tenga caducidad vencida y desactivarlo, asimismo remitirlo al Departamento de Regulación Sanitaria para su destrucción; y

XVI.- Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Epidemiología

I.- Detectar la presencia de algún brote epidemiológico o foco rojo que ponga en riesgo la propagación epidemiológica o salud de alguna población;

II.- Implementar las estrategias y medidas pertinentes que nos permitan evitar o disminuir el riesgo de contagio, propagación o daño a la comunidad;

III.- Formar cercos preventivos, así como establecer protocolos de cuidado y tratamiento, llevando el seguimiento a los casos existentes del brote hasta erradicar dicha enfermedad o posibles riesgos;

IV.- Proteger a los individuos que estuvieron expuestos a los focos de riesgo a través de vacunas para evitar su propagación de la misma, evitando futuros contagios y enfermedades;

V.- Brindar información a la comunidad sobre las enfermedades infecto-contagiosas, que nos permita orientar, preparar y educar a la población a través de pláticas, folletos, redes, sociales, foros, etc.;

VI.- Coadyuvar con el sistema único de vigilancia epidemiológica SUIVE, proporcionando información homogénea de los servicios de salud a sus diferentes niveles técnico-administrativos, referentes a: frecuencia, distribución en tiempo, lugar y persona, factores de riesgo y consecuencia de las enfermedades que afectan la salud de la población de nuestro municipio;

VII.- Sanitizar escuelas, mercados, oficinas gubernamentales y lugares concurridos para disminuir la proliferación y contagio del virus SAR COVID-19 y la varianteOMICROM;

VIII.- Coadyuvar en la campaña de vacunación para la prevención del virus SAR COVID-19 y la varianteOMICROM;

IX.- Realizar pláticas de promoción de la salud y de prevención de enfermedades a la comunidad del municipio de Chimalhuacán;

X.- Realizar acciones encaminadas en prevenir y erradicar los embarazos no deseados en adolescentes; y

XI.- Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Control de Zoonosis y el Bienestar Animal

I.- Prevenir y evitar la rabia, así como controlar los brotes de otras zoonosis relacionadas con el perro y gato;

II.- Atender las demandas ciudadanas referentes a caninos y felinos agresores que se encuentran en vía pública. Los animales retirados por agresión, previa denuncia, deben ser identificados y registrados;

III.- Realizar el servicio de captura, resguardo y observación respectiva de los caninos y felinos agresores. El tiempo de resguardo de los perros y gatos en el Centro es de 10 días plazo en el que el propietario debe acudir a reclamarlo y procederá la devolución si cumple con los requisitos y lineamientos respectivos además de mostrar el comprobante de pago de la multa respectiva;

IV.- Realizar la vigilancia epidemiológica activa de rabia en caninos y felinos agresores que no fueran recuperados o que murieran durante la observación clínica o que se consideren sospechosos de rabia mediante la toma de muestra de tejido nervioso objeto de eutanasia para su posterior envío a laboratorio para su diagnóstico;

V.- Instruir a la población en general sobre las medidas inmediatas a seguir ante la agresión por cualquier animal, destacando la importancia de que las personas expuestas o agredidas acuden a las unidades de salud para recibir atención médica oportuna, según lo requieran;

VI.- Promover la vacunación antirrábica en animales de compañía dentro de las instalaciones del Departamento de control de zoonosis y Bienestar animal por parte de los médicos veterinarios zootecnistas de forma gratuita y demás instancias competentes;

VII.- Promover y difundir en coordinación con el Instituto de Salud del Estado de México (ISSEM) del programa preventivo de la "Semana Nacional de vacunación antirrábica canina y felina, así como la Semana de Reforzamiento de

vacunación antirrábica canina y felina”;

VIII.- Exhortar a la población para denunciar ante las autoridades competentes, la presencia de animales sospechosos a padecer rabia, así como de vacunadores no acreditados oficialmente, que ofertan productos de dudosa procedencia;

IX.- Realizar campañas de esterilización quirúrgica canina y felina gratuita dentro y fuera del Centro mediante campañas en localidades en las que abundan estos animales y donde la comunidad lo demande en el municipio de Chimalhuacán;

X.- Brindar servicio de consulta médico veterinaria, así como desparasitación canina y felina;

XI.- Fomentar la adopción responsable de caninos y felinos a familias establecidas, siguiendo los protocolos de Salud y bienestar animal del adoptado;

XII.- Promover entre la población la cultura de dueño responsable para propiciar cambios en los hábitos de cuidado y posesión de perros y gatos, evitando se continúe la multiplicación indiscriminada de estos mediante la esterilización o su entrega voluntaria para el sacrificio humanitario;

XIII.- Trabajar de forma coordinada con PROPAEM, Dirección de Medio Ambiente y Ecología para la atención del maltrato animal; y

XIV.- Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Del Director de Salud

- I.-** Promover, coordinar, gestionar y proponer acciones tendientes al cuidado y mejoramiento de la Salud de la Población, involucrando a las dependencias que integran la administración Municipal;
- II.-** Coordinar y vigilar en conjunto con las instancias correspondientes el manejo, trato y traslado del material RPBI, a los giros con impacto de Salud;
- III.-** Gestionar y coordinar con las autoridades competentes la impartición de pláticas de orientación en materia de prevención de enfermedades;
- IV.-** Gestionar los recursos materiales utilizados en los servicios que brinda la Dirección de Salud a través de sus dependencias, ajustando los presupuestos para el funcionamiento de la misma;
- V.-** Administrar y asegurar la adecuada utilización de los recursos materiales y los insumos médicos con los que cuenta la Dirección de Salud;
- VI.-** Promover y vigilar en coordinación con el DIF Municipal acciones relacionadas con la prevención de la discapacidad;
- VII.-** Supervisar el personal dentro de la Dirección de Salud Municipal;
- VIII.-** Proponer capacitaciones para personal de toda la dirección; y
- IX.-** Asegurar la atención médica dentro de la Unidad Administrativa.

De la Secretaria

- I.-** Llevar a cabo tareas administrativas respecto al registro, manejo y organización de la correspondencia física o electrónica que se reciban, así como atender las llamadas telefónicas en la Dirección;
- II.-** Elaborar y completar documentación interna y/o externa (física y electrónica), redactando y tipeando cartas, oficios, informes, entre otros, e imprimiendo, fotocopiando y escaneando documentos, según requerimientos de su jefatura y formatos establecidos. Así como elaborar la documentación respecto a la requisición de materiales médicos y de papelería para la Dirección de Salud;
- III.-** Realizar la programación de citas y mantener el registro de los usuarios que asisten a la Dirección;
- IV.-** Archivar, planificar y coordinar las actividades generales de la Dirección así como entregar la correspondencia al departamento correspondiente;
- V.-** Manejar programas informáticos, como lo son el paquete de Microsoft Office, así como aquellos que permitan la efectiva realización de las actividades de la dirección de salud, así como los equipos electrónicos de oficina;
- VI.-** Entregar los informes trimestrales solicitados por las dependencias administrativas que lo soliciten, en tiempo y forma, fungiendo como enlace con las Áreas Administrativas que lo requieran y de los programas sociales a los que la Dirección está adjunta;
- VII.-** Asistir al director, en aquellas funciones y tareas específicas relativas al área que el director le demande;
- VIII.-** Administrar la correspondencia y documentación institucional de la unidad, de acuerdo con los procedimientos, formatos y condiciones de confidencialidad vigentes, verificando la recepción y derivación correspondiente;
- IX.-** Atender llamadas telefónicas, registrándolas y derivándolas a las Unidades correspondientes (internas y/o externas);
- X.-** Controlar el uso y asegurar los insumos médicos para la Unidad Administrativa;
- XI.-** Atender al público que llega a la unidad, entregando información y orientación relativa a procedimientos propios de la unidad;
- XII.-** Coordinar agenda de la Dirección, organizando compromisos y actividades (entrevistas, reuniones, comisiones de servicios, entre otros) según requerimientos del área y disponibilidad de horarios, validándolo con el Director; y
- XIII.-** Las demás que establezca la o el Director de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

Del Auxiliar Administrativo

- I.-** Gestionar y realizar convenios con instituciones federales y estatales, para la descentralización de los servicios de salud, así como vigilar su cumplimiento;
- II.-** Realizar informes y documentos oficiales como son: oficios, notas informativas e informes varios en tiempo y forma, así como entregar la documentación correspondiente para los mismos que soliciten las áreas competentes;
- III.-** Llevar a cabo la programación de reuniones y la coordinación de eventos;
- IV.-** Informar a sus autoridades superiores los avances de las tareas que se le asignen;
- V.-** Realizar la gestión de proyectos propios de la Dirección de Salud;
- VI.-** Realizar la documentación, oficios y memorandos relacionados;
- VII.-** Coadyuvar en la elaboración de los informes para el seguimiento de los programas y acciones de la Coordinación Médica;
- VIII.-** Actualizar la información pública de oficio en la plataforma IPOMEX; atender y coordinar las solicitudes de información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem);
- IX.-** Manejar y dar seguimiento a la agenda del Director de Salud, respecto a mini Jornadas, Jornadas intensivas de servicios públicos y eventos;
- X.-** Recibir los documentos dirigidos al Director de Salud;
- XI.-** Atender las llamadas telefónicas, Archivar los documentos generados por Dirección de Salud;
- XII.-** Elaborar vales de almacén y requisiciones para dotar de suministros materiales a los departamentos integrados en la Unidad Administrativa;
- XIII.-** Elaboración de informe y reporte diario, semanal, y mensual de actividades de la Dirección de Salud en general;
- XIV.-** Elaborar y realizar la actualización de los Manuales Operativos, de Organización y Procedimientos de la Dirección de Salud, de acuerdo con los lineamientos aplicables y la normatividad vigente;
- XV.-** Coordinar la planeación, ejecución y control de los programas de la Dirección de Salud;
- XVI.-** Planificar agendas y coordinar actividades de la Unidad, realizando las reservas, programación y ejecución según la naturaleza de cada actividad, verificando el cumplimiento de objetivos para los usuarios y optimización de recursos;
- XVII.-** Las demás que establezca la o el Director de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.
- IX.-** Atender llamadas telefónicas, registrándolas y derivándolas a las Unidades correspondientes (internas y/o externas);
- X.-** Controlar el uso y asegurar los insumos médicos para la Unidad Administrativa;
- XI.-** Atender al público que llega a la unidad, entregando información y orientación relativa a procedimientos propios de la unidad;
- XII.-** Coordinar agenda de la Dirección, organizando compromisos y actividades (entrevistas, reuniones, comisiones de servicios, entre otros) según requerimientos del área y disponibilidad de horarios, validándolo con el Director; y
- XIII.-** Las demás que establezca la o el Director de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

GLOSARIO

Administración: Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Atención Médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Bando: El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Control Sanitario: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la "COPRISEM".

Dirección: Dirección de Salud del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Director: Director de Salud del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Epidemiología: Estudio de la salud de las poblaciones humanas. Descubrir el agente, el huésped y los factores ambientales que afectan la salud con el objeto de aportar una base científica para prevenir enfermedades y traumatismos y fomentar la salud.

Municipio: El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Salud: Serie de condiciones físicas en que se encuentra un ser vivo en una circunstancia o un momento determinados.

Servicios de Salud: Todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la población del Estado, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Mauricio Rodríguez Pérez

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**